



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Raúl A. Freyre Iturraspe en la causa Elissalde, Roberto c/ Hugo Aníbal, Gómez s/ denuncia de usurpación", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 7º, inciso a, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por el **Dr. Raúl A. Freyre Iturraspe, por derecho propio.**

Tribunal de origen: **Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Colegio de Jueces de Segunda Instancia en lo Penal de la ciudad de Santa Fe.**